

JDCL/366/2022

Toluca de Lerdo, México, a tres de octubre de dos mil veintidós.

El Secretario General de Acuerdos, da cuenta a la Presidenta del Tribunal Electoral del Estado de México, con el escrito y anexos promovidos a las quince horas con ocho minutos y cincuenta y tres segundos, del día de la fecha, relativo al **Juicio Para la Protección de los Derechos Político Electorales del Ciudadano**, promovido por **María Ana González Hermitaño**, por su propio derecho y ostentándose como representante indígena ante el Ayuntamiento de Toluca, Estado de México, por el que controvierte “... *la omisión del Presidente Municipal del Ayuntamiento de Toluca, Estado de México, de brindar respuesta al escrito de petición de fecha 9 de mayo de 2022, mediante el cual se solicitó apoyo en cuento a recursos materiales y financieros para desempeñar el cargo de representante indígena ante ese Ayuntamiento.*”

Visto el escrito y anexos de cuenta, con fundamento en los artículos 383, 394, fracción XIX, 395, fracciones I, IV y VI, 405, 406, fracción IV, 409, 413, 414, 419, 424 y 428, párrafos primero y tercero del Código Electoral del Estado de México; 23, fracciones II y III, 28, fracciones III, V, VI, VIII y XIX, 55, 56, 59, 61, párrafo primero y 65 del Reglamento Interno del propio Tribunal; y el Acuerdo General **TEEM/AG/5/2019**, del Pleno de este organismo jurisdiccional relativo a las Reglas de Turno de los asuntos de su competencia, la Presidenta de ésta instancia **ACUERDA**:

- I. Se tiene por recibido el escrito y anexos promovidos por **María Ana González Hermitaño**, interponiendo **Juicio Para la Protección de los Derechos Político Electorales**.
- II. **Regístrese** en el Libro de Juicios para la Protección de los Derechos Político-Electorales del Ciudadano Local bajo la clave **JDCL/366/2022**.
- III. **Radíquese** y fórmese por duplicado el expediente respectivo.
- IV. En razón de turno es ponente en este asunto el **Magistrado Víctor Oscar Pasquel Fuentes**.
- V. Como lo solicita la promovente, se tiene por señalada la cuenta de correo electrónico inserta en su escrito de demanda, para oír y recibir notificaciones.

VI. En virtud de que el medio de impugnación fue presentado en la Oficialía de Partes de este Tribunal, y a fin de dar cumplimiento a lo ordenado en el artículo 422 del Código Electoral del Estado de México, **remítase** copia del escrito presentado por la promovente al **Presidente Municipal** de Toluca, Estado de México, autoridad señalada como responsable, para que por conducto del **Secretario del Ayuntamiento**, realice el trámite a que se refiere dicho artículo, y una vez transcurrido el plazo previsto en el referido precepto legal, remita en **días y horas hábiles** la documentación que acredite el cumplimiento.

VII. En atención a la contingencia sanitaria actual derivada de la pandemia por Covid-19, se requiere al **Presidente Municipal** de Toluca, Estado de México, para que, en el informe circunstanciado que rinda a esta autoridad jurisdiccional, proporcione correo electrónico para para oír y recibir notificaciones.

VIII. En su oportunidad se proveerá respecto al ofrecimiento, admisión y desahogo de pruebas que menciona la promovente en su escrito de demanda.

IX. Anótese el turno en el Libro respectivo y remítase el expediente al Magistrado Ponente para que sustancie y, en su caso, acuerde lo que proceda, para proponer al Pleno en su oportunidad, la resolución que en Derecho corresponda.

**Notifíquese** por oficio, al **Presidente Municipal y Secretario del Ayuntamiento**, ambos del Municipio de Toluca y por **estrados**.

MAGISTRADA PRESIDENTA DEL  
TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE MÉXICO



LETICIA VICTORIA TAVIRA

SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS

JOSÉ ANTONIO VALADEZ MARTÍN



TRIBUNAL ELECTORAL  
DEL ESTADO DE  
MÉXICO